



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

#### 111.- NOTIFICACIÓN A D.<sup>a</sup> ZOHRA TARIQ ERRABIYI.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, por Decreto n.º 16 de fecha 3 de febrero de 2017, ha dispuesto lo siguiente:

“Examinado el recurso de alzada que se ha interpuesto contra la Orden del Sr. Consejero de Fomento n.º 2452, de 15/11/2016 por la que se declara la exclusión, entre otros, del expediente n.º 52/1089 relativo a doña Khadija Errbiyy Ozaraf, dictada en el marco del proceso de adjudicación de las 107 VPO de promoción pública en Gabriel de Morales, Jardín Melillense y Tadino de Martinengo, y en atención a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

I.- Mediante la Orden del Sr. Consejero de Fomento n.º 1010, de 8 de abril de 2015, publicada en el BOME extraordinario núm. 16 de 20 de abril, se acordó la **convocatoria** y apertura de plazo para la presentación de solicitudes de viviendas de promoción pública en Gabriel de Morales, Jardín Melillense y Tadino de Martinengo.

II.- Por Orden del Sr. Consejero de Fomento n.º 823, de 26 de abril de 2016, publicada en el BOME extraordinario núm. 7 de 29 de abril, se aprobaron las **listas definitivas de admitidos y excluidos** de las 107 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler.

III.- Concluido el **sorteo público** de las viviendas, se procedió a verificar si las solicitudes que habían obtenido vivienda seguían manteniendo los mismos requisitos que legitimaron inicialmente su inclusión en el proceso de adjudicación, requiriéndose a tales efectos la presentación de diversa documentación acreditativa de dicho extremo.

En concreto, al expediente n.º 52/1089, iniciado por doña Khadija Errbiyy Ozaraf, se le puso de manifiesto la obligación de presentar diversa documentación sin que se haya dado cumplimiento al requerimiento dentro del plazo máximo de diez días hábiles otorgado a ese fin. Y esta aquiescencia sin reparos respecto al requerimiento condujo a la exclusión del proceso mediante la Orden del Sr. Consejero n.º 2452, de 15/11/2016, y la consiguiente pérdida del derecho a la adjudicación de dicha vivienda.

IV.- Por doña Zohra Tariq Errabiyyi, provista con NIF 45356688-K, dentro del plazo para interponer recurso de alzada contra la orden que acaba de citarse, se ha presentado un escrito en nombre de la Sra. Errbiyyi, donde alega, en síntesis, que es hija de la interesada y que su madre ha fallecido. Asimismo, afirma que junto a su hermano y su madre fallecida formaban una misma unidad familiar. Por último, concluye el escrito solicitando que, en atención a las circunstancias alegadas, se permita a los hijos beneficiarse de la vivienda adjudicada.